

LA PEQUEÑA
HISTORIA
DEL
CATASTRO

La propiedad de la tierra
en Córdoba a la luz
de una fuente inédita:
la Estadística de Riqueza
de 1818

RAFAEL MATA OLMO
MARIA DOLORES MUÑOZ DUEÑAS
FRANCISCO ACOSTA RAMIREZ

La Pequeña Historia del Catastro abandona en esta ocasión, por una vez, los entresijos de nuestra Institución, y fija su actuación en una fuente de información paralela: la Estadística de Riqueza elaborada en Córdoba a comienzos del siglo diecinueve. A pesar de sus diferencias tanto formales como materiales con las series catastrales, lo cierto es que su confección sirvió para reactivar en el municipio las operaciones catastrales por entonces paralizadas.

El interés del término de Córdoba para la historia social agraria de Andalucía

Casi trescientos latifundios, entre cortijos y dehesas, más de 170.000 fanegas de tierra, y una oligarquía terrateniente cambiante desde el siglo XIX hasta hoy mismo en su composición y en sus actitudes y estrategias en materia de organización de la actividad agraria, hacen del término de Córdoba un caso singular, pero al mismo tiempo emblemático de los avatares de la sociedad rural andaluza a lo largo de los dos últimos siglos. No está de más, por tanto, presentar brevemente algunos de los rasgos que convierten al término cordobés en un excelente laboratorio para la historia social agraria de la

101
Cuaderno Comprehensibo de todos los Labradores que Cultivan Tierras fuera de este termino con expresion del numero de fanegas de traxio Panados, y utilidades que producen, y fanegas de todas semillas que producen por una regulacion aproximada, como tambien lo q pagaran tanto en pan traxiado como en maravedices, y son en la forma seg.

n.º 1.º
D.º Alonso Clauiso, y Caluento vecino de esta Villa, tiene en arrendam.º el Cortijo nombrado de San Ximenes termino de la Ciudad de cordova propio su mitad del cauildo ecles.º ziastico de esta Ciudad, y la otra del convento de S.º fran.º de la misma, con 300 fan.º de traxio, y obligacion de sembrar solamente algo en cada un año, quedando las rentas por partes, en renta de granos de tres fan.º de pan traxiado superio a extexilidad, y en maravedices diez mil, y ochocientos reales con mas treinta, y sinco paes de salinas.

216 f.º de pan de trigo.
De esto traxio siembra 216 faneg.º de tierra de trigo, que esta requ- lado producira a veinte fan.º por cada una de tierra que componen el total de 108 de las que se rebanan algo por razon de renta susenta a 4268 en rentabilidad segun esta excoñitorado.
Item siembra de esto cortijo algo de tierra de levada que produciran 360 de pan de quince que han regulado los peritos podra salir cada añada



70

Rafael Mata

Cortijo Galapagar Bajo. Propiedad de la Orden de Calatrava. Encomienda de Casas de Córdoba, labrado por un arrendatario de Villafranca.

Andalucía bética contemporánea, antes de pasar al estudio de la Estadística de Riqueza de 1818 (1).

Ante todo el municipio de Córdoba llama la atención por su considerable superficie, 124.641 Ha según el I.G.N., cantidad próxima a las 171.200 fanegas de «marco mayor» que registran las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada (2), y sólo superada en la región por el municipio jerezano. A ello añade Córdoba el interés de reunir, dentro de su contorno, tres de los

geosistemas y paisajes rurales más representativos de Andalucía occidental, ofreciendo así la posibilidad de analizar en su diacronía las relaciones entre tales sistemas, y las modificaciones técnicas y socioeconómicas que cada uno de ellos ha experimentado. Nos estamos refiriendo a los espacios montaraces y predominantemente adeshados de Sierra Morena; al secano y algo de regadío de la vega y terrazas bajas del Guadalquivir, reorientadas definitivamente al riego a partir de los años cuarenta de nuestro siglo; y a las decenas de miles de hectáreas de labor de secano en cortijos, sobre las lomas arcillosas de la Campiña, de feraces y pesados suelos, que han constituido lo más genuino del paisaje y de la agricultura cordobesas.

Espacio de tanto interés agrológico ha estado secularmente dividido y organizado en más de 250 cortijos y un número considerablemente menor de dehesas en las áreas de sierra y ribera, sin apenas lugar para «suertes», hazas y, en general, parcelas de pequeño tamaño; en definitiva, una estructura territorial por

(1) Sobre el interés histórico y geográfico del término de Córdoba, véase MATA OLMO, R. (1991): «El término de Córdoba, compendio de estructuras y paisajes rurales de la Andalucía Occidental». *El Pregonero*, Ayuntamiento de Córdoba, p. 5. Del mismo autor, «Clase terrateniente y concentración de la propiedad rústica en la Campiña de Córdoba». *Estudios Geográficos*, 1986, núms. 182-183, pp. 71-94, cfr. 71-72.

(2) *Córdoba, 1752, Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Introducción de Antonio López Ontiveros, Madrid, Tabapress, 1990, 278.



Rafael Mata

Cortijo Pangía. Propiedad del Cabildo de la Catedral de Córdoba, labrado por un arrendatario de Villafranca.

completo latifundista y muy poco modificada, además, en este aspecto, por la desvinculación y desamortizaciones del siglo XIX. En correspondencia con tal cantidad de grandes fincas, el término de Córdoba ha sido tradicionalmente (3) asiento de un nutrido y poderoso grupo de terratenientes, que asistirá a profundos cambios

(3) Es justamente ese grupo de poderosos, tan bien representado en la ciudad de Córdoba y su tierra, el que polariza nuestro proyecto de investigación; un proyecto que, aunque arrancando del evidente significado de la propiedad, la renta y la explotación de la tierra a fines del Antiguo Régimen, pretende ir más allá e incardinar todos esos aspectos en estrategias más amplias —familiares, políticas, económicas en un sentido no sólo o no exclusivamente rural—, que contribuyan a explicar la gestación, reproducción y cambio de dicho grupo entre mediados del siglo XVIII y 1936. El proyecto «Origen y consolidación de la burguesía agraria bajoandaluza. Córdoba y su Campiña, 1750-1936», del GHSAA (Grupo de Historia Social Agraria Andaluza) se inscribe en el Plan Andaluz de Investigación de la Junta de Andalucía. Integran el GHSAA, adscrito a la Universidad de Córdoba, F. Acosta, F. Cerrato, M. Gamero, J. Gómez, S. Gómez, M. González de Molina, R. Mata Olmo, M. D. Muñoz Dueña T. Nogales, M. Parias y A. Rodríguez de las Heras.

en su composición y organización internas a lo largo del siglo XIX y primeros decenios del XX, y que participará activamente, al hilo de esos cambios, en la transformación de los sistemas tradicionales de explotación agropecuaria de la zona.

El sistema tributario de Garay y la Estadística de Riqueza de 1818

En este contexto se comprende fácilmente el interés de la Estadística de Riqueza de 1818 conservada en el Archivo Histórico Municipal de Córdoba (4), un interés que obedece tanto a la oportunidad del momento de su confección, como al extraordinario valor de la información que contiene en materia de propiedad,

(4) AHMCO. Estante 23-6. Cajas 46 y 47.

tenencia, explotación y riqueza en general (5).

Córdoba después de nuestro «hallazgo» se añade a la lista de municipios que llevaron a la práctica la operación catastral implícita en el plan de Garay, hecho público en el R.D. de 30 de mayo de 1817. Al parecer, las prisas, la desorientación y la resistencia de los privilegiados, unido a la evidente complejidad técnica dificultaron o frustraron en muchos lugares la realización de los cuadernos de riqueza. Artola, a la vista de ese resultado, comenta en la nueva edición de *La burguesía revolucionaria* que al ministro de Hacienda de Fernando VII «le fue más fácil conseguir dinero que información» (6). Incluso tras la caída de Garay, que no supone el abandono del plan hacendístico de su nombre, como ya señalara Fontana, «el sistema de la estadística se resistió a todas las conminaciones y a todos los esfuerzos» (7).

Martín de Garay, en su *Memoria* presentada al rey en marzo de 1817, había propuesto como remedio para cubrir las obligaciones del Estado una contribución general o proporcional a la riqueza de cada contribuyente (8), que en la práctica venía a coincidir con la aprobada en Cádiz en 1817. También ahora como entonces no se excluye al estamento eclesiástico de la masa de contribuyentes, pero la restauración absolutista se manifiesta en este punto respetuosa con la práctica concordataria del consentimiento previo pontificio. De ahí que el R.D., en su voluntad de silenciar la obra gaditana y de recrear una tradición tributaria, encuentre su mejor antecedente para la reforma de Garay en la emprendida por Ensenada a mediados del siglo anterior y mencione, al tiempo, la bula de Benedicto XIV (6-IX-1757) facultando a Fernando VI para incluir los bienes eclesiásticos en la Unica Contribución (9), con evidente propósito de sofocar la protesta del clero. Las cuatro bulas que acompañan al R.D. 30-V-1817, emitidas un mes antes, entre los días 16 y 30, autorizan otras tantas

Martin de Garay, de la Puebla, etc.
Proprietario en el término de esta Ciudad de Córdoba.
Partido de Córdoba.

Relacion jurada que yo, el arriba expresado, formo y doy á la Comisión principal de la Estadística del citado partido, en observancia de los edictos y órdenes publicadas, por las tierras y demas propiedades, rentas y utilidades que he en posesión en el referido término territorial, para que puedan fijarse con legitimidad los productos y aprovechamientos respectivos al año de 1817, y con la debida distincion es á saber:

Fanegas de tierra de secano para sembrar al tercio.				RAMO DE AGRICULTURA.			
Nombre de los predios.	Se cabida total.	Se arrienda en fanegas de siembra.	Fanegas libres de renta.	Rentas devengadas.			
				En trigo fanegas.	En cebada fanegas.	En diezmos de vñll. a decimal.	Otras.
<i>Cortijos</i>				<i>En la Campesina</i>			
<i>Alfonso de Torres...</i>	692	233		<i>San Juan de Torres...</i>	282	126	360
<i>Alfonso de Torres...</i>	258	80		<i>San Juan de Torres...</i>	80		360
<i>Alfonso de Torres...</i>	828	277		<i>San Juan de Torres...</i>	434	247	320
<i>Alfonso de Torres...</i>	240	80		<i>San Juan de Torres...</i>	66	33	180
<i>Alfonso de Torres...</i>	700	233		<i>San Juan de Torres...</i>	236	66	360
<i>Alfonso de Torres...</i>	618	216		<i>San Juan de Torres...</i>	268	127	370
<i>Alfonso de Torres...</i>	462	154		<i>San Juan de Torres...</i>	186	22	370
<i>Alfonso de Torres...</i>	220	78		<i>San Juan de Torres...</i>	328	128	360
<i>Alfonso de Torres...</i>	426	142		<i>San Juan de Torres...</i>	210	47	360
<i>Alfonso de Torres...</i>	422	146		<i>San Juan de Torres...</i>	200	100	380
<i>Alfonso de Torres...</i>				<i>En la Campesina</i>			
<i>Alfonso de Torres...</i>				<i>San Juan de Torres...</i>			360
<i>Alfonso de Torres...</i>				<i>En el Partido</i>			
<i>Alfonso de Torres...</i>	120	40		<i>San Juan de Torres...</i>			120

Declaración de tierras de un labrador de Villafranca arrendatario de cortijos en el término de Córdoba. Estadística de Riqueza 1818. Archivo Histórico Municipal de Córdoba.

disposiciones para hacer contribuir al clero secular y regular, haciéndole sujeto de una doble imposición. El sistema de Garay, al comprender los bienes del clero en la contribución general y, al mismo tiempo, gravar diezmos, vacantes y otras rentas con un subsidio extraordinario de 30 millones durante seis años, actúa de modo coherente con la ya tradicional distinción entre rentas patrimoniales y rentas beneficios, base de los repartos anuales de subsidio y excusado, así como de la organización del Catastro de Ensenada.

La contribución general se redujo al reparto de 250 millones de reales mediante cupos provinciales, de partido y locales, exceptuadas las provincias vascas. Tal como recoge el R.D., el nuevo sistema tributario sustituye

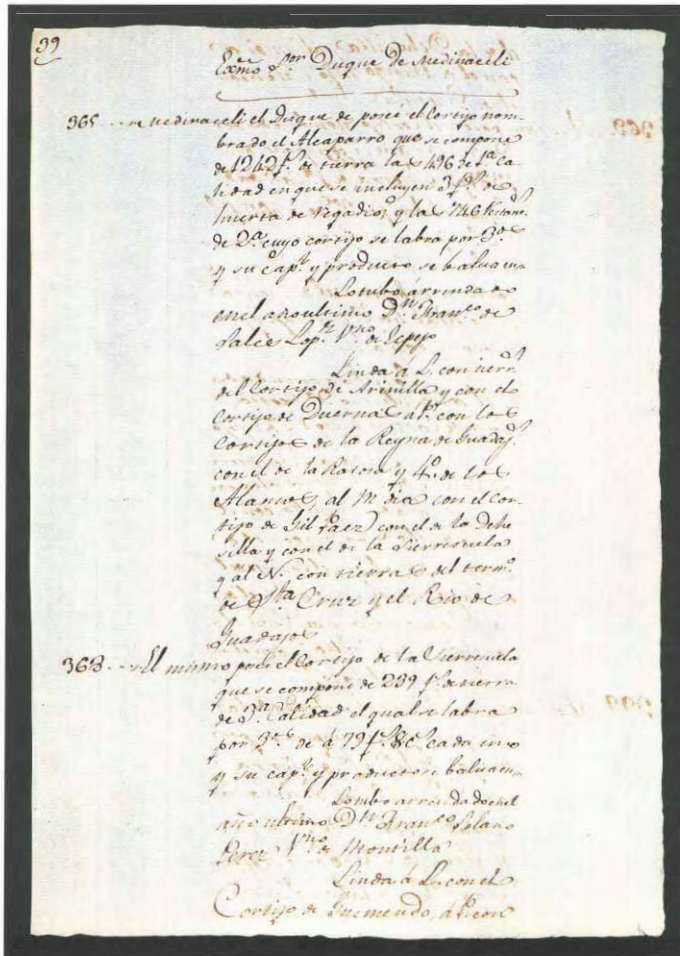
(5) Una síntesis y valoración de fuentes para el estudio de la propiedad de la tierra en MATÁ OLMO, R. y ROMERO GONZALEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico». *Agricultura y Sociedad*, núm. 49, pp. 209-292. En este trabajo pueden encontrarse comentarios sobre la fuente que nos ocupa.

(6) ARTOLA, M. (1990): *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, p. 97.

(7) *Hacienda y Estado (1823-1833)*, Madrid, 1973, 67.

(8) Para el significado de la reforma de Garay dentro del proceso de modernización de la Hacienda española véase, FONTANA, J. (1973), *Hacienda y Estado, 1823-1833...*, pp. 64-65; FERNANDEZ CLEMENTE, E. (1982) «Martín de Garay: la primera reforma fiscal española». *Cuadernos Aragoneses de Economía*, núm. 6, pp. 179-189; ARTOLA, M. (1986) *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid, 1986, pp. 72-80.

(9) *Decretos del Rey Don Fernando VII, 1817*, 225.



Detalle de la declaración de cortijos propiedad del Duque de Medinaceli, en el término de Córdoba. Estadística de Riqueza 1818. Archivo Histórico Municipal de Córdoba.

las rentas provinciales y sus equivalentes en la Corona de Aragón, paja y utensilios, frutos civiles y subsidio eclesiástico, pero, a diferencia de lo dispuesto en Cádiz, mantiene las rentas estancadas. También reserva para las ciudades capitales de provincia otra particularidad: el derecho de puertas sustituye a la contribución general (art. 19). La confección de un Cuaderno general de riqueza territorial, industrial y mercantil por cada pueblo se hallaba implícito en el art. 27 que anuncia la publicación de unos modelos.

Aunque no llegaron a publicarse hasta 1818, sin dispar por ello el estado de confusión generalizada en que se encontraba el país debido a su gran complejidad, en la ciudad de Córdoba sabemos que el proceso catastral se

puso en marcha muy pronto. Para mediados de junio ya funciona la Junta para el distrito de la capital, según lo previsto en el art. 12 de la Instrucción para la cobranza y reparto de la contribución dada por Garay a primeros de ese mes. Con el nombramiento de dos peritos, el Ayuntamiento de Córdoba, según se encarga éste de informar al Cabildo catedralicio, «ha procedido al amillaramiento y descripción de bienes y propiedades de agricultura, industria y comercio que debe preceder al señalamiento de la contribución individual». El camino elegido para ponerla en práctica queda al descubierto por cuanto a renglón seguido el municipio cordobés requiere información sobre «las propiedades y utilidades del estado eclesiástico que se hallan en el distrito», sin necesidad de incluir «las que haya y se devenguen dentro del casco de la ciudad» (10).

Resulta evidente que por el momento el Ayuntamiento renuncia a catastrar por sí mismo los bienes y utilidades del clero de la ciudad y término de Córdoba. Sobre las relaciones que debió enviar el cabildo, basadas presumiblemente en datos obtenidos de la colecturía del subsidio, se hará el reparto de la contribución. En diciembre ya se conoce el resultado. Habiéndole correspondido a la capital un cupo de 1.212.994 reales por ese año y de acuerdo con el alcance de la riqueza local, estimada en 7.143.570 reales, se reparte mediante cuota del 17%. Al cabildo, mayor hacendado, le corresponden 83.897 reales sobre una utilidad cifrada en 479.305 (11), valor que ha resultado estar muy próximo al calculado para el quinquenio base del Catastro de Ensenada en otro lugar (12).

Igualmente se aclaran dos cuestiones que al principio llamaron nuestra atención. Primero, el hecho de que se conservara el cuaderno de riqueza en el Archivo Municipal cuando los fondos de Hacienda de los archivos históricos guardan toda la serie catastral, sólo prueba la renuncia de esa misma Hacienda a dirigir y responsabilizarse de la operación que indirectamente ha puesto en marcha en 1817. Después, la falta de datos sobre la propiedad eclesiástica cuando los cuadernillos de la *Estadística de Riqueza* incluyen en la relación alfabética de contribuyentes al clero secular y regular de Córdoba.

(10) ACC. *Actas Capitulares*, Cabildo pleno, 24 de julio de 1817.

(11) ACC. *Actas Capitulares*, Cabildo pleno, 6 de diciembre de 1817.

(12) MUÑOZ DUENAS, M.^aD. (1989), *El diezmo en el Obispado de Córdoba, 1750-1845*, Córdoba, 392 pp. El alcance de las rentas no decimales ascendía a 496.997 rs. La diferencia es realmente pequeña, pero incluso podría explicarse por el efecto de la desamortización de Godoy sobre el patrimonio capitular. En realidad, el cotejo con Ensenada es el único procedimiento práctico para llegar a conclusiones fiables en este terreno. Así lo reitera R. HERR (1991) en *La Hacienda real y los cambios rurales en la España de finales del Antiguo Régimen*, Madrid, pp. 166.67.



Córdoba.

Fácilmente podemos ahora deducir que esa información no llegó a reunirse con el resto de la perteneciente a propietarios y labradores del término. La Iglesia, presente en la Junta en la persona del propio obispo de la diócesis, recibe un cierto trato de privilegio al preservar su autonomía jurisdiccional, a diferencia del precedente inmediato del Catastro de Ensenada (13). El Ayuntamiento, por su parte, con la renuncia a realizar un nuevo amillaramiento de la riqueza eclesiástica, adopta

(13) A diferencia del subsidio de 30 millones impuesto al clero sobre la masa decimal, verdadero trauma para el clero afectado (véase MUÑOZ DUENAS, M.^a D. (1986): «Desamortización y Abolición del diezmo en Córdoba», en *Desamortización y Hacienda Pública*, Madrid, tomo II, 509-510, la contribución general no levanta oposición que sepamos y se satisface con rapidez. Si ese comportamiento no constituye un hecho aislado puede que ayude a explicar el «éxito» presupuestario de la Hacienda al final de la década. Véase COMIN, F., *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855)*, Madrid, Banco de España, Estudios de Historia Económica, n.º 19, 1990.

una actitud de claro pragmatismo: con esa medida agiliza y simplifica las operaciones preliminares, obligado como estaba a cumplir los apremiantes plazos de la contribución general.

La publicación en 1818 de los modelos para confeccionar los cuadernos sirve para reactivar la operación catastral. Esta se continúa durante el año siguiente. Ignoramos si el carácter incompleto de la *Estadística de Riqueza* cordobesa, sobre todo en lo tocante a industria y comercio (14), pueda deberse a la interrupción de los trabajos emprendidos como consecuencia del triunfo de la revolución liberal en 1820, o si más bien prueba lo que ya estaba claro desde el principio: que el Municipio contaba con la tierra, como

(14) Lamentablemente también aparecen incompletos algunos listados y estadísticas que, elaborados a partir de las declaraciones individuales, evidencian un grado superior de sistematización estadística.

Cuadro 1
Propietarios de más de 800 fanegas en el término
de Córdoba según la Estadística de Riqueza de 1818

Propietarios	Sup/fanegas	Número de fincas
1. Marqués de Mejorada	10.057	25
2. Marqués de la Puebla y Duque de Almodóvar	7.519	26
3. Propios de Córdoba	6.575	10
4. Marqués de Villaseca	6.058	19
5. Condesa de Torres Cabrera y del Menado	5.528	17
6. Marqués de Ariza	5.364	6
7. Conde de Hornachuelos	4.986	11
8. Duque de Medinaceli	4.542	7
9. Vizconde de Sancho Miranda	4.401	7
10. Conde de Prado Castellano	4.210	31
11. D. José Fernández de Córdoba	3.093	8
12. Condesa de Gavia y Valdegrana	2.979	16
13. Marqués de la Vega de Armijo	2.977	12
14. D. Rafael Armenta y Varona	2.934	20
15. D. Luis Fernández de Córdoba	2.800	7
16. D. Antonio de Hoces	2.582	6
17. Duque de Alba	2.181	5
18. Conde de Fernán Núñez	1.959	10
19. D. Francisco de Paula Valdivia	1.864	2
20. Marquesa de la Granja	1.739	3
21. D. ^a Joaquina Pérez de Guzmán	1.562	9
22. Conde de Cifuentes	1.549	3
23. D. José Urbietta, presbítero y su hermana	1.329	4
24. Marqués de Alcañices	972	5
25. D. Ramón Lozano y Armenta	964	1
26. Marqués de Cortes de Graena	936	1
27. Marqués de Cabriñana	931	4
28. D. Francisco Lerdo de Texada	897	3
29. D. Andrés de Priego	870	3
30. D. Rodrigo Fernández de Mesa	834	1

Fuente: *Estadística de riqueza del término de Córdoba. 1818*. AHMCO, Estante 26-6, 46 y 47. Elaboración propia.

única fuente segura y casi exclusiva de dinero, para cubrir el cupo consignado a la provincia en el reparto de la contribución general. Y en consecuencia cabe igualmente preguntarse cómo se interpretó y llevó a la práctica ese diferente trato tributario dado a las capitales en el R.D. Todo parece indicar que la junta cordobesa realizó el reparto entre los contribuyentes teniendo a la vista el Catastro de Ensenada. Un año más tarde, cuando se confecciona la *Estadística de Riqueza*, el nuevo amillaramiento no consigna el valor de las tierras del término como inicialmente estaba previsto al adoptarse en lo esencial la fórmula descriptiva empleada a mediados

del siglo anterior. Sobre la marcha debió renunciarse a ese cálculo del producto agrario. En su lugar, la fuente nos indica que para la gran propiedad se practica un método muy simple pero efectivo: clasificar los cortijos del término en base a tres únicas calidades y valorar su riqueza global. La parte correspondiente a cada propietario viene así determinada por el dato de la extensión de las piezas de tierra, único dato bien destacado en el margen de las relaciones particulares, a diferencia del Catastro de Ensenada que consigna el valor.

También merecen destacarse otras dos interesantes diferencias de la *Estadística de Riqueza* respecto al catastro del siglo XVIII. Una primera de carácter técnico que sugiere una cierta modernidad: los contribuyentes se relacionan por orden alfabético y no por la filiación parroquial. Y otra de mayor calado referida a la inclusión en esa nómina tributaria de los labradores no propietarios, vecinos y forasteros, arrendadores de cortijos, hazas u otras clases de tierras incluidas en el término de Córdoba. Como ya es sabido, sólo los libros del Catastro de Ensenada referidos a la propiedad eclesiástica registran labradores arrendatarios.

Aportaciones de la fuente. Un primer estudio

La *Estadística* pertenece a ese vasto conjunto de fuentes fiscales que permiten el estudio «estructural» de la sociedad y de espacio rurales en un momento dado (15) ofreciendo a la vez un panorama general, pero suficientemente exhaustivo, en el que incardinar procesos y estrategias de grupos, familias o fortunas singulares, y su relación con la tierra. En este sentido, es bien sabido que buena parte de los análisis evolutivos de larga duración —históricos y geográficos—, sobre distintos ámbitos de la Corona de Castilla, se ven obligados a hacer un paréntesis entre mediados del siglo XVIII, para cuando se dispone del excelente Catastro de Ensenada, y los

(15) Hasta la fecha que sepamos, el hallazgo y empleo de la fuente que nos ocupa han sido escasos, pues al margen de las noticias de Francisco Quirós [QUIROS LINARES, F. (1967): «Los Cuadernos de Riqueza Territorial de 1817 a 1820». *Estudios geográficos*, núm. 109, pp. 591-592], no conocemos más que contados trabajos sobre la isla de Mallorca, donde parece que la *Estadística* se realizó de manera exhaustiva, conservándose completos en la actualidad (TATJER MIR, M.; LOPEZ GUALLAR, M. (1985): «Las fuentes fiscales y registrales y el estudio de la estructura urbana». En *Urbanismo e Historia Urbana en el mundo hispánico*, Madrid, Universidad Complutense, pp. 445-493, cfr. 455-457. LODER, J. y MOLL, I., en *El sistema agrario de Campos en 1818*, artículo aún inédito que nos ha sido facilitado por sus autores y cuyo contenido también se inscribe en un proyecto de mayor alcance sobre las sociedades agrarias, analizan el registro catastral y ofrecen los primeros resultados de su aplicación en un municipio de Mallorca. Recientemente, se ocupan de llamar la atención sobre la reforma de Garay, ampliando lo que ya sabíamos por el tantas veces citado comentario de Quirós. El último ejemplo se encuentra en PRO, J. (1992): *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del Catastro en España (1715-1941)*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ministerio de Economía y Hacienda, pp. 49-50.

primeros padrones de riqueza (luego amillaramientos, desde 1853), nacidos de la reforma tributaria de 1845; queda en medio casi un siglo de profundos y bien conocidos cambios. Las tierras de la Corona de Aragón cubren, en cierta medida, esa laguna temporal, gracias a la continuidad del Cadastre, Equivalente y Talla hasta la reforma citada; en las provincias castellanas, por el contrario, el problema tiene difícil solución, pues los libros de pajas y utensilios, por lo poco que de ellos sabemos (16), carecen de la continuidad, accesibilidad y riqueza de las fuentes que los preceden y suceden. De aquí, precisamente, el primero de los méritos de la *Estadística de Riqueza de 1818*, localizada para el término municipal de Córdoba, a mitad de camino entre Ensenada y los amillaramientos y apenas a veinte años de transformaciones sustantivas en el régimen de propiedad de la tierra.

Las diferencias ya señaladas entre la *Estadística de Riqueza de 1818* y fuentes precedentes —la ausencia de datos directos para la propiedad eclesiástica, la sustitución del criterio de ordenación basado en la parroquialidad, presente incluso en fuentes posteriores como los amillaramientos, por otro alfabético de propietarios y arrendatarios, y por último la omisión de los valores anuales de las explotaciones—, de ningún modo restan validez al documento, que se ofrece en algunos aspectos incluso superior al Catastro de Ensenada.

Junto a la oportunidad temporal, la *Estadística* añade abundantísimos datos, con un grado de elaboración que sorprende, sobre los propietarios rústicos no eclesiásticos, los labradores arrendatarios y otras ramas de actividad (aladrería, alfarería, hornos de ladrillo y cal, hornos de yeso, maderería y arriería). La ausencia de información sobre propiedad eclesiástica, limitación muy seria en un término como el de Córdoba, donde sólo la mesa capitular de la Catedral poseía en 1752 más de 17.000 fgs. en 27 cortijos, se ve compensada con una rica documentación sobre los arrendatarios y sus labranzas. A través de ellos, incluso, puede conocerse lo que poseía la Iglesia y cedía para su cultivo —la mayor parte—, pues los arrendatarios están todos censados, los de laicos y los de eclesiásticos; pero sobre todo es posible adentrarse en determinadas cuestiones que ni el Catastro de Ensenada ni fuentes fiscales y catastrales posteriores, más sofisticadas, contienen. La *Estadística* informa exhaustivamente, por ejemplo, sobre el lugar de residencia de los labradores (cuadro 2); sobre su capital ganadero —de labor, de renta y mixto— por cortijo; de los aprovechamientos y cultivos concretos de las hojas de

(16) MATA OLMO, R. y ROMERO GONZALEZ, J. (1988): «Fuentes para el estudio de la propiedad...», 229.

Cuadro 2
Los grandes arrendatarios (más de 100 fanegas)
del término de Córdoba en 1818
(distribución según la superficie total arrendada)

Panegas	N. ^o Arrendatarios	%	Superficie (fanegas)	%
< 250	20	12,4	3.585	2,9
250-500	45	27,7	20.364	16,4
500-750	42	25,9	29.717	24,0
750-1.000	31	19,1	28.825	23,3
> 1.000	24	14,8	41.429	33,4
Total	162	100	123.920	100

Fuente: *Estadística de riqueza del término de Córdoba. 1818*. AHMCO, Estante 26-6, 46 y 47. Elaboración propia.

Cuadro 3
Residencia de los grandes labradores-arrendatarios
del término de Córdoba en 1818

Localidad	Número de cortijos	Superficie (fanegas)	%
Córdoba ciudad	108	45.186	36,2
Villafraña	63	25.593	20,5
Espejo	34	16.713	13,4
Bujalance	28	13.872	11,1
Fernán Nuñez	14	6.129	4,9
El Carpio	15	6.552	5,2
Castro del Río	13	5.712	4,6
Almodóvar	1	483	0,4
Hijarrosa	1	297	0,2
Montilla	2	987	0,8
Montemayor	5	3.387	2,7
Total	284	124.911	100

Fuente: *Estadística de riqueza del término de Córdoba. 1818*. AHMCO, Estante 26-6, 46 y 47. Elaboración propia.

siembra, barbecho y «rastroy», un asunto fundamental, pero de muy difícil tratamiento sistemático; de las limitaciones impuestas por los contratos de arrendamiento al propio sistema de cultivo; y de la renta fijada y su sujeción o no a «esterilidad». En definitiva, cuestiones todas centrales para reconstruir la organización de la sociedad y de la explotación agraria en las postrimerías del Antiguo Régimen.

Cuadro 4
El sistema de cultivo en los cortijos del término
de Córdoba en 1818

	Superficie en fanegas	%	Aprovechamiento de las hojas	
			Superficie en fanegas	%
«Tercio» u hoja de siembra	7.808	33,8		
• Trigo			6.975	
• Cebada			6.833	
Hoja de barbecho	7.623	33,1		
• Blanco			6.903	90,6
• Semillado			720	9,4
Habas			269	
Arvejones			244	
Garbanzos			148	
Yeros			59	
Hoja de rastrojo	7.623	33,1		
• Erial			6.969	91,3
• Semillado			664	8,7
Trigo			542	
Escaña			112	
Habas			10	
Total	23.054	100		

Muestra de los 55 cortijos arrendados por labradores del pueblo de Villafranca en el término municipal de Córdoba.
Fuente: *Estadística de riqueza del término de Córdoba. 1818*. AHMCO. Estante 26-6. 46 y 47.
Elaboración propia.

Los grandes propietarios laicos de Córdoba en 1818. El protagonismo de la nobleza local

Por el contenido de la *Estadística de Riqueza*, sólo es posible abordar de manera exhaustiva el estudio de la gran propiedad «laica» (17). Sesenta años antes, en 1752, según las Respuestas particulares del Catastro de Ensenada, aquella suponía un 62% de la superficie y una cuantía similar de producto agrario del conjunto de propiedades de más de 100 fanegas de extensión (MATA

(17) Indirectamente es posible reconstruir también, como se ha dicho, la propiedad eclesiástica arrendada, a través de los labradores que usufructuaron la tierra cedida para su cultivo. En este punto, sin embargo, nos centramos exclusivamente en los terratenientes laicos.

OLMO, 1987, I, p. 224). Quiere ello decir que la Iglesia, aun sin llegar a ser el estamento protagonista, controlaba una parte considerable del espacio rural cordobés, con la Mesa Capitular, como se ha señalado ya, muy destacada a la cabeza de la relación de terratenientes. Poco debían haber cambiado las cosas hacia 1818, a tenor del carácter amortizado del patrimonio eclesiástico y de la muy escasa incidencia de la desamortización (18), de modo que los latifundistas laicos mantenían en su poder una extensión globalmente similar a la de seis decenios atrás, es decir, alrededor de 70.000 fanegas de tierra.

Dos aspectos nos interesa destacar ahora, en lo que no es más que una brevísima presentación de ese grupo de 65 grandes propietarios cordobeses de comienzos del siglo XIX (cuadro 1): la primera tiene que ver con la identidad y origen de sus integrantes, y la segunda con la configuración territorial de sus haciendas rústicas, que tanto incidirá en el funcionamiento de la explotación agraria campuesa.

En lo que se refiere a la primera de las cuestiones, lo más relevante en 1818, de cara también a comprender la dinámica posterior de los poderosos locales, es la primacía casi absoluta de la «nobleza cordobesa»; prácticamente todos los títulos con más de 800 fanegas de tierra (500 Ha) —por referirnos sólo a la nobleza titulada— pertenecían a linajes de rancia implantación en la ciudad de Córdoba y su campiña, remontándose frecuentemente el origen de sus patrimonios rústicos y primeros señoríos a la conquista del valle en el siglo XIII o a la centuria posterior; véanse, si no, algunos pocos ejemplos documentados con el *Compendio* de Tomás Márquez de Castro (19).

(18) Sobre el alcance de la enajenación promovida por Godoy en dicho patrimonio, véase MOYA ULDEMOLINS, J. (1979): «La desamortización de Godoy en Córdoba y su término (1807)». *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía Contemporánea*, Córdoba, Cajasur, I, pp. 171-194; y GOMER OLIVER, M. y GONZALEZ DE MOLINA, M. (1985): «La desamortización de Godoy en la provincia de Córdoba (1798-1808). Primeros resultados», *Actas III Coloquio de Historia de Andalucía, Historia Contemporánea*, Córdoba, Cajasur, I, pp. 15-22. El peso económico de la Iglesia cordobesa en MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad agraria en la depresión del Guadalquivir*, Madrid, Secretaría General Técnica, M.A.P.A., serie Estudios, 2 vols., I, pp. 222 y ss; y MUÑOZ DUENAS, M.^a.D. (1989): *El diezmo en el Obispado de Córdoba...*, 374 y ss... De los dos cortijos enajenados, el llamado Cerro Aceituno fue dividido en 69 suertes. El Cortijo de la Magdalena de Don Leopoldo pasó a propiedad del marquesado de Benamejí que lo conserva en 1818, siendo labrado por entonces por Miguel Navarro y Arroyo, vecino de Bujalance y propietario del cortijo Magdalena de los Abades (Cuaderno de Labradores), MOYA ULDEMOLINS, J. (1979): «La desamortización...», 180.

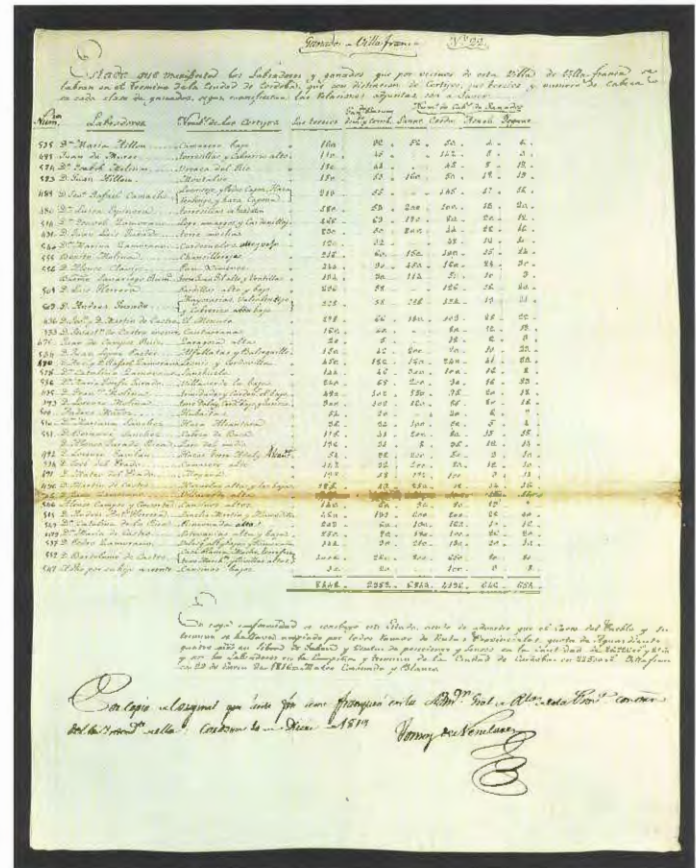
(19) MARQUEZ DE CASTRO, T. (1779, ed. de 1981): *Compendio histórico y genealógico de los títulos de Castilla y señoríos antiguos y modernos de la ciudad de Córdoba y su reyno*, (Ed. de J.M. de Bernardo Ares), Diputación de Córdoba.

La marquesa de Mejorada, Francisca de Borja Alfonso de Sousa, con más de 10.000 fgs (6.235 Ha) en 25 fincas, es en 1818 el último eslabón del poderoso linaje de Guadalcázar (20), cuyo primitivo señorío correspondió, según la Memoria de Donadíos, a la Orden de Santiago, de la que pasó al Estado de Aguilar, que lo permutó con Lope Gutiérrez de Córdoba en 1377, permaneciendo desde entonces en la misma línea familiar. El marquesado de Puebla de los Infantes, con 7.519 fgs., se remonta a Pedro Ximénez de Góngora, beneficiado con repartimiento por Fernando III y primer señor de la Zarza y Cañaveral, dos cortijos que todavía en 1818 permanecían en poder de la casa. El marquesado de Villaseca, con 6.508 fgs., reunía también dos linajes de muy antigua implantación en la comarca: una rama de los Fernández de Córdoba, que desde el siglo XIV poseía el señorío de Belmonte, y el de los Fernández de Mesa, señores de El Chanciller (cortijo en poder de Villaseca en 1818), que iniciaba su andadura a comienzos del siglo XV e, indirectamente, con el propio repartimiento fernandino. La relación podría hacerse innecesariamente prolija con títulos tan vinculados en origen a Córdoba como los de Torres Cabrera, Hornachuelos, Sancho Miranda, Prado Castellano, Vega de Armijo, Gavia la Grande, etc. Incluso la espléndida propiedad del duque de Medinaceli —4.542 Ha en siete cortijos, prácticamente en coto redondo— procedía también de compras y permutas de finales del siglo XV, llevadas a cabo por la casa de Aguilar en la ribera del Guadajoz (21). En definitiva, una oligarquía rural eminentemente nobiliaria, como decíamos, y con profundas raíces comarcales, cuyo desmoronamiento generalizado —no total— (22) a partir de la segunda mitad del siglo XIX propiciará, junto con el cuantioso volumen de tierras puesto en circulación por la desamortización eclesiástica, el ascenso, entre otros sectores, de un numeroso grupo de acomodados labradores de la zona. Esos labradores apenas si tienen cabida aún en la relación de terratenientes, pero están ya ampliamente representados en el repertorio de arrendatarios de cortijos y propietarios de la cabaña ganadera, que ahora comentaremos.

(20) Francisca de Borja Alfonso de Sousa reunía en 1779 los títulos de Marquesa de Guadalcázar, Condesa de Arenales y Marquesa de Mejorada —con el que figura en la Estadística de Riqueza—, que había recibido por vía del linaje de los Fernández del Campo. En 1818 el Marquesado de Guadalcázar debía haber pasado a un heredero, ya que el título figura en la Estadística con 482 fanegas, si bien el grueso de lo que sería el patrimonio rústico de Guadalcázar a mediados del siglo XIX permanecía aún a nombre de D.^a Francisca de Borja.

(21) MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad...*, I, pp. 141-142.

(22) Al advenimiento de la II República, las casas de Medinaceli y Alba, entre otras, mantenían aún el grueso de su propiedad rústica en el municipio de Córdoba.



Estado resumen del ganado propiedad de labradores naturales de Villafranca, arrendatarios de cortijos de Córdoba.

Por lo que respecta a la configuración territorial de la gran propiedad laica, interesa sólo señalar que, a diferencia de la eclesiástica, tiende a estar constituida preferentemente por cortijos y algunas dehesas y haciendas olivereras de sierra, y excepcionalmente por pequeñas parcelas «complementarias» de regadío (huertas y fontaneros) y secano (hazas y suertes) en los ruedos de la ciudad. Los cortijos, aun constituyendo unidades de gestión y explotación independientes, solían ser colindantes o estar muy próximos, en el caso, frecuente, de patrimonios integrados por más de un latifundio. La campaña cordobesa aparecía así dividida en áreas de implantación e influencia de las distintas casas y linajes, reproduciendo, en cierto modo, el viejo mapa de donadíos (23), heredamientos y señoríos de origen bajomedieval.

(23) Sobre este tipo de jurisdicciones de origen decimal, MUÑOZ DUEÑAS, M.^a D. (1989): *El diezmo...*, pp. 181-188.

Cuadro 5
Cabaña ganadera propiedad
de los labradores-arrendatarios de cortijos de Córdoba,
residentes en Villafranca (1818)

	Cabezas de ganado
Vacuno «domado» y «serril»	2.382
Lanar «mayor»	6.843
Cerdas	4.196
Asnal	646
Yeguar	654
Total	14.721
Superficie total arrendada	25.326
Unidades ganaderas aproximadas	5.812

Fuente: *Estadística de riqueza del término de Córdoba, 1818*. AHMCO, Estante 26-6, 46 y 47. Elaboración propia.

Los grandes labradores y las grandes labranzas de Córdoba. Otra aportación de la Estadística de Riqueza de 1818

La información de la *Estadística de Riqueza* sobre la tenencia de la tierra y, en general, sobre determinados aspectos fundamentales del sistema de explotación de las grandes labranzas compensa con creces, como se ha señalado ya, las limitaciones del documento. En este sentido, es posible conocer con precisión, para un momento clave como 1818, la estructura general de los arrendamientos de cortijos y dehesas, y la identidad y residencia de esos elementos centrales de la agricultura latifundista campiñesa: los grandes labradores. Del total de 162 con los que se ha podido trabajar, incluidos tanto los arrendatarios del clero como de laicos, conviene destacar las siguientes cuestiones.

- En primer término, un hecho repetido en otras zonas bien conocidas ya de la Depresión del Guadalquivir: la nítida separación entre propiedad y explotación latifundistas, de modo que del cotejo de las relaciones de terratenientes y cultivadores del término de Córdoba, sólo en siete casos se observa correspondencia, total o parcial, entre propiedad y gestión de la labranza.
- Puede comprobarse también, en el caso de la campiña de Córdoba al menos, que la explotación media en manos de los arrendatarios no resulta excesivamente grande. El cuadro 2 constata cómo el tipo más frecuente de labrador es el que lleva en explotación un solo cortijo,

o dos a lo sumo —casi siempre colindantes—, con una superficie total entre 150 y 450 Ha. Hay, desde luego, un grupo de labradores muy fuertes, con más de 750 y hasta de 1.000 Ha. y más de cuatro cortijos, pero son minoría, si bien lógicamente controlan una parte considerable de la superficie acortijada. La investigación en marcha deberá determinar, entre otras cosas, hasta qué punto el tamaño de las labranzas intervino en el ascenso social y en la incorporación al grupo de terratenientes de un importante número de labradores. Sin olvidar que para la época en que se redacta la *Estadística de Riqueza* todavía un buen número de esos mismos labradores obtiene beneficios adicionales con el arrendamiento de diezmos (24), actividad hasta entonces bien integrada en la economía campiñesa, como resultado de viejas estrategias que aseguraban una posición social ventajosa tanto en el mercado comarcal como en los circuitos clientelares de arrendamiento de tierras.

- La Estadística pone también de manifiesto, con detalle estimable, una circunstancia detectada ya por alguno de nosotros para la segunda mitad del siglo XIX (25): la residencia fuera de la capital, en pueblos campiñeses y ribereños próximos, de buena parte de los grandes labradores, concretamente un 67% de los mismos, que controlaban en 1818 casi 90.000 fanegas de tierra, es decir el 63% de la superficie acortijada en arrendamiento (cuadro 3). Córdoba se comporta, pues, más como importante centro de terratenientes, que de labradores acomodados; frente a ella, en el sentido más gráfico y geográfico de la expresión, pueblos como Villafranca, Bujalance, Espejo, Fernán-Nuñez, El Carpio y otros, asomados a la feraz campiña, acogían al mismo tiempo a los poderosos cultivadores de los cortijos y a una parte también considerable de sus jornaleros. La dinámica de acceso a la propiedad de muchos de esos arrendatarios pueblerinos correrá paralela, precisamente, con el asentamiento en la ciudad de esa nueva clase de propietarios-cultivadores, que terminará por hacer de Córdoba un núcleo indiscutible de grandes labradores, bien situados en las esferas del poder político y económico provincial.

- De entre los aspectos ya mencionados referentes a la gestión y labranza de los cortijos, deseamos ocuparnos muy brevemente de dos a los que la Estadística concede una abundancia y finura de tratamiento que no encontramos en fuentes similares anteriores e, incluso, posteriores; nos referimos a la cabaña ganadera existente en cada cortijo y, lo que es más importante, a la forma específica de funcionamiento del sistema de cultivo al

(24) MUÑOZ DUENAS, M.ªD., 1937, *El diezmo...*, 371-374, 433-447.

(25) MATA OLMO, R. (1987): *Pequeña y gran propiedad...*, II, pp. 91 y ss.

tercio, que ha caracterizado durante siglos a las grandes labranzas campiñesas (cuadro 4).

Analizando la información pormenorizada de los 55 cortijos llevados en arrendamiento por labradores del pueblo de Villafranca —la muestra es de sobra representativa— se concluye, en primer lugar, que el dominio del sistema al tercio es absoluto en 1818, sin una sola excepción. De las 23.054 fgs. computadas (14.293 Ha), la hoja de siembra —el «tercio», como se la denomina reiteradamente en el documento— ocupaba 7.808 fgs., es decir, el 33,8% de la superficie total, con escasísimas desviaciones por fincas; en dicho «tercio», la mayor parte se sembraba de trigo (6.975 fgs., el 89,3% de la hoja) pero también estaba presente la cebada, en grano o en verde, para alimento de la cabaña.

Especial interés tiene la atención concedida por la Estadística a los cultivos y producciones de las otras dos hojas, las de barbecho y rastrojo, en principio destinadas a la preparación y a la recuperación natural de la energía exportada por el tercio de siembra. Hasta ahora conocíamos la presencia, siempre reducida, de algunas leguminosas, o de cereales como el propio trigo o la escaña (26), pero nada sobre cuantías y especies concretas. De ahí el valor de las cifras del cuadro adjunto; unas cifras, además, que por los comentarios de los «peritos» a las declaraciones de los «labradores», parecen ser bastante fieles a la realidad.

Apenas un 10% de la tierra de barbecho se sembraba con habas, arberjones, garbanzos y yeros, unos para exclusivo consumo humano, y otros para complemento de la dieta del ganado de labor y de tiro. El rastrojo llevaba también algo de trigo y menos aún de escaña, pero entre ambos apenas totalizaban el 9% de la hoja. Nos hallamos, pues, a comienzos del XIX ante un sistema al tercio prácticamente puro, como por otra parte establecían los contratos de arrendamiento; el respeto a barbechos y eriales es la clave de un agrosistema esencialmente natural, muy lejano todavía de las iniciativas intensificadoras de fines de la centuria, y en el que la ganadería de labor, mixta y de renta desempeña un importante papel.

La ganadería constituye, precisamente, otro de los capítulos de interés de la Estadística, aunque los peritos señalen en más de una ocasión que las declaraciones de los arrendatarios están por debajo de la realidad.

Tomemos nuevamente el ejemplo de los labradores de cortijos avocindados en Villafranca (cuadro 5).

Por término medio el vacuno de trabajo (bueyes y vacas domadas) viene a arrojar una media de una yunta por 20 fanegas de labor, con una media variable según explotaciones de novillas y novillos «serriles» (entre dos y tres años), dedicados tanto a reposición como a venta, y una cuantía de añojos, mixtos también de labor y renta, de dos por cada tres vacas domadas. Ello unido a los rebaños lanares, presentes en casi todos los cortijos, a las piaras de cerdos, existentes en todos sin excepción, y a la cabaña equina suma un total de 14.721 cabezas y aproximadamente 5.812 unidades ganaderas (U.G.), lo que supone una densidad de 0,37 U.G./Ha o 0,22 U.G./fg, ciertamente elevada.

Hasta aquí este breve panorama de dos de los sectores vertebrales de la agricultura y la sociedad latifundistas de Córdoba a comienzos del siglo XIX. No están, evidentemente, en la Estadística de Riqueza —porque tampoco lo están de forma exclusiva en la propiedad y explotación de la tierra— todas las claves interpretativas del grupo de poderosos locales. El documento ha mostrado, no obstante, una virtualidad considerable para iniciar en ese momento el estudio del ocaso de la oligarquía tradicional, y el ascenso y consolidación de una nueva clase. Todo un proceso en el que la tierra no ha dejado de desempeñar un importante papel económico, político y simbólico. ■

Rafael Mata Olmo

*Catedrático de Análisis Geográfico Regional.
Universidad Autónoma de Madrid.*

María Dolores Muñoz Dueñas

*Profesora Titular de Historia Contemporánea.
Universidad de Córdoba.*

Francisco Acosta Ramírez

*Becario de Investigación.
Universidad de Córdoba.*

(26) LOPEZ ONTIVEROS, A. (1970): «Evolución de los cultivos en la Campiña de Córdoba del siglo XIII al siglo XIX». *Papeles de Geografía II*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Murcia, pp. 9-77, cfr. 21-24.
NARANJO, J. (1991): *Cultivos, aprovechamientos y sociedad agraria en la Campiña de Córdoba. Fernán Nuñez y Montemayor (S. XVIII-XX)*. Córdoba, Ayuntamientos de Fernán Nuñez y Montemayor. Areas de Geografía de la Universidad de Córdoba, pp. 41-45.